

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 19/2021**

**RECURRENTE: MUNICIPIO DE FORTÍN, ESTADO
DE VERACRUZ**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de once de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se confirma** el acuerdo recurrido de siete de abril de dos mil veintiuno, emitido en la controversia constitucional **19/2021**; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, **se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la Republica** y envíese copia certificada a la controversia constitucional anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria en términos del artículo 1^o³ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁴ de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

¹Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

²Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁴ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2021-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 19/2021

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de once de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión hace las veces del **oficio número 6948/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014⁵, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁵ Acuerdo General Plenario 12/2014.

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 32/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 81272

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2021T14:55:55Z / 22/09/2021T09:55:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 cc 3a 64 06 82 a5 ea c7 01 98 91 c8 ca 49 a5 6c 76 bc 68 22 64 00 74 00 7b ae 8b 8d 99 12 b3 c2 db 72 dd 43 8d a5 c4 39 ff 38 18 3f ba 9d 78 06 71 16 f0 ea 10 30 5d 69 be 9a 6d 59 96 14 9e 4c 4d df a7 f4 47 a6 68 aa c9 26 4f 9f cc 3c de d7 41 6b cf 0e 41 3e 4e b2 56 48 8c 9a 7e d7 90 34 a1 9e 52 d9 df 41 97 f8 c0 99 73 ab d8 cc 4d 01 15 3d 2e 73 36 fe bd 40 36 2c bf 06 76 4d 47 53 51 c1 c2 fd e4 d3 d1 ba 53 35 b0 05 9f 74 73 81 53 10 ff 40 d1 f6 52 00 2b b4 c2 f5 a1 90 03 75 e6 f0 fe b1 dd 90 41 59 58 c9 d6 59 50 3d cc e2 2e 21 b0 03 e0 f6 c3 26 4f 17 e7 b2 86 3d 11 16 f5 c3 1a 83 d2 5d 1e a1 6e 8c da b2 7d e0 77 2f 7e f4 7d 0f 87 28 7f fa 58 53 7a 9c 4c 7d b9 d0 71 db 41 ba b1 06 bb 67 c8 5e e8 d7 70 02 fb 6c 28 82 e4 5c 7d bc c7 9f 15 8a 41 09 da 0c cf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2021T14:55:55Z / 22/09/2021T09:55:55-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2021T14:55:55Z / 22/09/2021T09:55:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4106821			
	Datos estampillados	F00502BCB554B306593C09926A0E73367A10D3AB686FEC63E6174A30EDEC57C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2021T14:36:51Z / 17/09/2021T09:36:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	46 97 54 2b b4 7f c6 43 c3 e0 37 17 cb 2f 78 61 2f 81 83 6a f8 31 42 e2 c6 6a 3c b2 7b 5b 63 52 2a 1c 82 dd bf ce d7 53 1f 38 74 7a 57 3e 4e bb c7 22 b9 9e 47 17 02 ec 44 6a 2e 22 2d ac 59 83 db 69 e7 37 b9 eb 04 9d 90 d2 24 7b 49 d1 7b 3d da 79 bc e7 2b 35 59 76 1c 72 d6 c6 d0 91 1c 96 ff d7 62 be e8 51 88 34 06 71 17 85 80 3e 14 73 39 6a fd ca fa e1 7d 3c 70 98 ea ab 00 8d e1 75 73 7c a4 38 b2 0d d9 61 c8 04 db 0e 28 3c 96 34 71 ad 37 71 31 1c 38 f2 fd 1d b6 98 d8 fc 3f 21 d6 4b 4e 24 52 4e 1d 35 23 69 84 ae 19 2f 5c e1 db 07 75 47 61 d0 cb 7e 1e 42 83 8d 4c 3c 9e a9 7c db 69 54 00 a7 9b 6e 4b 67 0b 00 9d ca 1e ff d6 59 0c 7a b3 3c 46 ba 13 eb 9f 27 5a fd 89 8d a1 1f 49 7d f1 67 ad 21 3b 24 6a 24 1d 9c 4d 3d 9f a3 b8 dc 4a 71 6f 1b eb 4f e6 d5 0d ca ae 9b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2021T14:36:51Z / 17/09/2021T09:36:51-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2021T14:36:51Z / 17/09/2021T09:36:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4096021			
	Datos estampillados	599522841EAD8803E9294ADE3C1CA050AADFB36F40ADC3ACD8E97DB31BF00F56			